

## INVITACION PUBLICA No. 04 de 2019

### DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PRETERMINOS DE REFERENCIA.

#### INVITACIÓN PÚBLICA No 04 DE 2019 CUYO OBJETO ES:

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS SUCURSALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Invitación Publica 04 de 2019 en el numeral **1.11 PUBLICIDAD, CONSULTA, RETIRO Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** que consagra:".

*"En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.*

*Igualmente, mediante adendas, la compañía podrá prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas, por lo tanto carecerá de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A."*

Que una vez evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes, corresponde realizar las siguientes aclaraciones:

#### **1. EMPRESA ULTRASEGURA**

##### **OBSERVACION 1.**

Para el caso del numeral 3.4.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, solicitamos respetuosamente a la entidad, permita que, en caso de uniones temporales, permita que se cumpla con el requerimiento de las AGENCIAS O SUCURSALES, se cumpla por al menos uno o con la sumatoria de las agencias de sus integrantes.

**RTA.** El numeral 3.4.1. No existe en los pliegos, sin embargo, es claro que es válido que en las uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con lo exigido en cuanto a las agencias o sucursales.

##### **OBSERVACION 2.**

En cuanto al numeral 2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta el FALLO JUDICIAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, en cuanto a la decisión

respetiva sobre la expedición de CERTIFICACIONES DE LAS REDES DE APOYO hasta nueva orden, solicitamos eliminar este DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

Señores  
Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía  
POLICÍA NACIONAL  
Vía correo electrónico

Asunto: Solicitud de cumplimiento de fallo judicial

Respetados señores,

La FUNDACION CONTRATACION ESTATAL TRANSPARENTE, ONG debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, en desarrollo de su objeto principal que es la defensa, protección y promoción de los principios constitucionales, de la actuación administrativa y de la contratación pública de manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar el cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, del 9 de octubre de 2018, Magistrada Ponente Claudia E. Lozzi Moreno, por medio del cual se declaró el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional y se le ordenó realizar las actuaciones administrativas pertinentes a efectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la Red de apoyo de la Policía Nacional en el Sistema Único de Información y Trámites - SUIT -, entre ellos la expedición de las siguientes certificaciones:

- 1- Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- 2- Certificación de puestos operativos de las empresas de vigilancia y seguridad.
- 3- Constancia de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional.
- 4- Certificación de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional
- 5- Constancia de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional.

De manera expresa la Sección Primera del Tribunal manifestó que los trámites y procedimientos relacionados con la Red de Apoyo de la Policía Nacional no pueden ser oponibles ni exigidos a los particulares hasta se cumplan con la parte resolutoria del fallo.

En segunda instancia el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 ratificó la sentencia de primera instancia quedando esta en firme y por lo tanto convirtiéndose en una orden de obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional

Por lo anteriormente expuesto solicito a su Comando, que se abstenga de expedir cualquiera de las certificaciones o constancias enumeradas anteriormente, pues de hacerlo estaría contrariando el fallo.

Teniendo en cuenta lo establecido en Decreto 3222 del 27 de diciembre del 2.002 que a la letra dice artículo. 3 “Las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana que se refiere el artículo. 1 del presente decreto serán coordinadas por la Policía Nacional por medio de las diferentes unidades que operan en el territorio nacional, en colaboración con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá los instructivos necesarios para dar cumplimiento a esta labor”; de manera atenta me permito solicitar a los señores oficiales impartan instrucción al personal bajo su mando referente a no expedir hasta nueva orden certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR - PR - 0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Firmado digitalmente por mi General William Rene Salamanca Ramírez

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

### **OBSERVACION 3.**

#### **2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO**

Para el desarrollo de su labor el contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y capacitado contando como mínimo con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar en la capacidad de atender y administrar la operación de Positiva:

#### **COORDINADOR.**

En el caso del anterior numeral solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la condición donde indica que “no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente”, recomendamos que la persona idónea para el cargo son las que están directamente conectadas con el funcionamiento del proponente ya sea empresa o unión temporal.

**RTA.** Se mantiene el requerimiento.

## **2. EMPRESA AMCOVIT**

1. con respecto al numeral:

#### **2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades donde están ubicadas las coordinadoras es decir (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga), lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Se deberá anexar mediante manifestación juramentada por parte del representante legal a presentar el certificado de red de apoyo de las demás ciudades donde se ubican los puntos de atención en caso de resultar adjudicatario dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato.

Solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito, toda vez que a la fecha por un fallo del consejo de estado la policía dejó de emitir dichas certificaciones de vinculación a la red de apoyo, toda vez que se concluyo que dicho documento no se encuentra registrado en el SUIT (sistema único de información y tramites), por lo que el mismo departamento de policía se permito expedir un comunicado indicando que hasta tanto no adelante dicho tramite de inscripción no se permitirá expedir mas certificados hasta que se realice el debido registro, por lo que solicitamos a la entidad realizar las consultas pertinentes y proceder a realizar los cambios pertinentes.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda.

2. con respecto al anexo 5 Valores del servicio y evidenciando que hay que realizar un cálculo de tarifas tanto para la vigencia 2019 y 2020 considerando un incremento, solicitamos a la entidad determinar y aclarar si dicho ofrecimiento debe realizarse solo de manera mensual para realizar la ponderación de las propuestas y si es así, solicitamos a la entidad proceder a establecer unos valores mínimos y máximos para el cobro del monitoreo en cada una de las sedes o proceder a establecer un formato que pueda ser objetivo a la hora de realizar la ponderación de las propuestas.

**RTA.** Se modifica anexo 5, ver adenda

1. de acuerdo al numeral 2.1.12 sarlaft, nos permitos solicitar a la entidad el enunciado anexo3, toda vez que dentro de los anexos del pliego no se evidencia, se evidencia un anexo borroso de muy difícil diligenciamiento.

**RTA.** Se publicarán los anexos en archivo para el diligenciamiento por parte de los posibles oferentes.

### **3. EMPRESA AVIZOR**

#### **OBSERVACIÓN N° 1**

##### **1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA**

Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual. El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga.

4	COORDINADORA VALLE	VALLE LIMONAR Y PUNTO DE ATENCIÓN, TOLIMA, CAUCA, HUILA, NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ
5	COORDINADORA SANTANDER	SANTANDER, NORTE DE

		SANTANDER, CASANARE, BARRANCABERMEJA.	ARAUCA, BOYACA,
--	--	---	--------------------

Solicitamos amablemente que se acepte también en el caso de la coordinadora de Santander que el proponente cuente con sucursal en Arauca o Yopal aprobada por la Supervigilancia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y brindar una selección objetiva.

**RTA.** De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente, se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato.

## OBSERVACIÓN N° 2

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	Coordinador	<p>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Especialización en Administración de la Seguridad.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente.</p>	10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas	Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.

Solicitamos amablemente a la compañía se acepte que el coordinador cuente con especialización en administración de la seguridad o seguridad integral pues revisando el pensum académico de estas como lo podemos ver:

COMPARATIVO ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD	ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Elevar el nivel de conocimiento del sector de la seguridad en general de la seguridad privada en particular, mediante la formación de especialistas en Administración de la Seguridad, quienes estarán en capacidad de dominar las más avanzadas teorías y procedimientos existentes y aplicarlos en organizaciones a fin de minimizar y neutralizar los riesgos que atentan contra la seguridad de personas, instalaciones, bienes y procesos.	<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Especializar al profesional en el campo de la seguridad como gerente altamente competitivo en el direccionamiento de los procesos y procedimientos de la seguridad desde una visión global, proyectiva e integradora.
<b>PERFIL OCUPACIONAL</b>	<b>PERFIL OCUPACIONAL</b>
Esta especialización faculta al estudiante para desempeñarse en los más importantes sectores de la seguridad; el público, el privado y el industrial o de servicios. Sus principales perfiles de ocupación son:	Dirigir empresas del sector público encargadas de la seguridad de bienes y personas
Directores de Seguridad	Dirigir y gerenciar empresas de seguridad privada
Directores de Departamento de Protección.	Dirigir y gerenciar un departamento de seguridad de empresas privadas
Gerentes de empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.	asesorar, dirigir o elaborar estudios de seguridad en empresas públicas o privadas
Jefes de departamentos de Seguridad	asesorar a funcionarios públicos del alto gobierno en aspectos relacionados con la seguridad
Asesor o Consultor de seguridad privada	capacitar a funcionarios de entidades públicas y privadas en el campo de la seguridad
Docente en seguridad.	Direccionar la seguridad carcelaria y penitenciaria.
<b>PENSUM ACADÉMICO</b>	<b>PENSUM ACADÉMICO</b>
Conceptos Generales y Fundamentos de Seguridad	Modelo de Integración de la Seguridad
Análisis y Administración del Riesgo	Administración Financiera
Seguridad Electrónica	Seguridad en los Negocios
Seguridad de instalaciones	Administración de los Servicios de Seguridad
Seguridad Ocupacional	Administración de Emergencias
Gerencia Estratégica	Seguridad en el Comercio Internacional
Manejo del Recurso Humano	Seguridad Física I
Liderazgo	Seguridad Física II
Legislación de Seguridad	Seguridad de Personal
Seminario de Grado.	Seguridad de la Información
Seguridad Comercial	Seguridad Industrial
Seguridad en Comercio Exterior	Protección Ambiental
Manejo de Crisis	Salud Ocupacional

PENSUM ACADÉMICO	PENSUM ACADÉMICO
Auditoría en Seguridad	Análisis de riesgos y estudios de seguridad
Manejo y prevención de la extorsión y el secuestro	Administración del Riesgo
Manejo y prevención del terrorismo y su aplicación (NBQ y MAE)	Procesos Administrativos Gerenciales
Megaproyectos inteligentes	Gestión Humana
Investigación en seguridad	Gestión de Calidad
Psicología criminal	Legislación en Seguridad Privada
Seguridad Informática	Derecho Penal y Procedimiento Penal
Seguridad en el Sector energético	Investigaciones
	Derecho Laboral y Civil
	Ética
	Derechos Humanos y Seguridad
	Proyecto de Investigación I
	Proyecto de Investigación II
	Manejo y Prevención del Terrorismo
	Auditoría de la Seguridad
	Seguridad Bancaria
	Seguridad Carcelaria y Penitenciaria
	Certificación CPP
	Seguridad Aeroportuaria
	Seguridad de Instalaciones Petroleras
<b>DURACION: 2 SEMESTRES</b>	<b>DURACION: 2 SEMESTRES</b>
<b>31 CREDITOS ACADÉMICOS</b>	<b>30 CREDITOS ACADÉMICOS</b>

RTA. Se modifica el numeral 2.4.3. EQUIPO DE TRABAJO queda de la siguiente manera

### 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de su labor el contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y capacitado contando como mínimo con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar en la capacidad de atender y administrar la operación de Positiva:

COORDINADOR.

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
1	<b>Coordinador</b>	<b>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. Especialización en Administración de la Seguridad o</b>	<b>10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas</b>	<b>Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.</b>

		<b>Seguridad Integral.</b>  <b>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente.</b>		
--	--	--	--	--

Nota 1; Se debe adjuntar a la propuesta la Hoja de vida de este perfil con sus respectivos soportes.

Nota 2. El coordinador ofrecido no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente.

**SUPERVISOR.**

#	Cargo	Perfil	Experiencia general requerida	Descripción del cargo
<b>1 por cada coordinadora</b>	<b>Supervisor</b>	<b>Para este cargo se deberá acreditar el curso de supervisor por una escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con la credencial que lo acredita como supervisor.</b>	<b>5 años en actividades de supervisión, seguimiento, control o en general cargos de dirección de servicios de vigilancia y seguridad privada.</b>	<b>Gestión de los requerimientos de cada una de las coordinadoras con las sucursales que la integran</b>

La supervisión de servicio la debe garantizar el oferente a través de personal idóneo y capacitado para este fin, quien será el encargado de estar al frente de la operación atendiendo lo relacionado con la ejecución en sitio del servicio estableciendo los cronogramas operacionales a que haya lugar.



Se solicita que por cada coordinadora el proveedor designe un supervisor encargado de gestionar los requerimientos de todas las sucursales que la integran en las siguientes ciudades de acuerdo con la coordinadora.

COORDINADORA	CIUDAD
CASA MATRIZ - COORDINADORA BOGOTA	BOGOTA
COORDINADORA ATLANTICO	BARRANQUILLA
COORDINADORA ANTIOQUIA	MEDELLIN
COORDINADORA VALLE	CALI
COORDINADORA SANTANDER	BUCARAMANGA

#### CANTIDAD DE VIGILANTES Y SERVICIOS DE MONITOREO.

OFICINA	CIUDAD	DIRECCION	SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO DE MONITOREO	FECHA DE INICIO
SEDE FISCALIA	BOGOTA	Av. Calle 24 # 51 - 40 Oficina 602	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	NO	01 DE AGOSTO DE 2019
PUNTO DE ATENCION 128	BOGOTA	Autopista Norte (Avenida Carrera 45) # 128 B - 41 Piso 2 Centro Empresarial Rosetta.	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
LABORATORIO	BOGOTA	Calle 93 # 46 - 11	12 HORAS L-D EN LAS NOCHES.	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
META	VILLAVICENCIO	Calle 36 No. 36-50 Barzal	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
AMAZONAS	LETICIA	Calle 10 No. 9-88	NO	0	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Cra 53 No. 80-198 piso 19	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
BOLIVAR	CARTAGENA	Avenida San Martin Carrera 2 No. 4 - 66 piso 4 Edificio Caribbean Center Bocagrande	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019

CESAR	VALLEDUPAR	Cra 11 No. 14-33	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
GUAJIRA	RIOHACHA	Calle 4 No. 7-29	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
MAGDALENA	SANTA MARTA	Carrera 5 No. 23 – 131	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
SUCRE	SINCELEJO	Cra 19 A N. 14ª-39	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
CORDOBA	MONTERIA	Cra 4 No. 26-46 loc 2	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
ANTIOQUIA SEDE ADMINISTRATIVA	MEDELLIN	Cra. 48 No. 20-34 torre 1 oficina 812	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
PUNTO CLAVE LOCAL	MEDELLIN	Calle 27 No. 46-70 Int. 175-173 C.C. Punto Clave	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
ANTIOQUIA CASAS POBLADO	MEDELLIN	CRA. 43ª No. 16 SUR - 139	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	NO	01 DE AGOSTO DE 2019
APARTADO PUNTO ATENCION	APARTADO	Calle 104 No. 101-15	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
CHOCO PUNTO DE ATENCION	QUIBDO	Calle 31 No. 3 – 27	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
CALDAS	MANIZALES	Carrera 24 A # 56- 28 Barrio Belén	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
QUINDIO	ARMENIA	Calle 2 No. 18-209	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
RISARALDA	PEREIRA	Cra 15 No. 13-13	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019

SUROCCIDENTE	CALI	Cra 68 No. 10a 12 (El Limonar)	24 HORAS L-D SIN ARMA	2	NO	01 DE AGOSTO DE 2019
SUROCCIDENTE	CALI	Cra 68 No. 10a 12 (El Limonar)	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	NO	01 DE AGOSTO DE 2019
CAUCA	POPAYAN	Calle 11Norte No. 8 - 25 Prados del Norte	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
HUILA	NEIVA	carrera 7 N° 17-20	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
NARIÑO	PASTO	Cra 29 No. 15-04	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
PUTUMAYO	MOCOA	Calle 14 No. 10-15 Piso 1 Av. San Francisco	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
CAQUETA	FLORENCIA	Cra. 9A No. 9 A – 40	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
SANTANDER	BUCARAMANGA	TRANSVERSAL 93 NO. 34-99 EL TEJAR CENTRO COMERCIAL CAQUIQUE LOCAL SS10-G-H / SS10-K-L	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	NO	01 DE AGOSTO DE 2019
BARRANCABERMEJA PUNTO DE ATENCION	BARRANCA	CALLE 49 No. 19-81 BARRIO COLOMBIA	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
NORTE SANTANDER DE	CUCUTA	AV. 1 No. 18-69	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
ARAUCA	ARAUCA	CALLE 16 No. 17-22	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
CASANARE	YOPAL	CALLE 13 No. 25-33	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
BOYACA	SOGAMOSO	Calle 11 No. 12-78	24 HORAS L-D SIN ARMA	1	NO	01 DE AGOSTO DE 2019

TUNJA	TUNJA	CII 22 N.º 9 – 84, Tunja - Boyacá.	12 HORAS L-V SIN FESTIVOS sin arma	1	SI	01 DE AGOSTO DE 2019
-------	-------	------------------------------------	------------------------------------	---	----	----------------------

**Nota: las fechas establecidas como de inicio de la ejecución en cada una de las sucursales podrá variar de acuerdo al curso del proceso.**

Positiva Compañía de Seguros S.A. teniendo presente las necesidades de la compañía podrá requerir servicios adicionales los cuales se cancelarán de acuerdo a su ejecución o en su defecto suspender los mismos de acuerdo a las necesidades de la compañía, quien realizara el trámite informando al proveedor seleccionado con un tiempo de antelación de 15 días calendario.

Los documentos que acreditan los perfiles del coordinador y de los supervisores, deberán ser aportados por el proponente en su oferta. Los requisitos correspondientes a los vigilantes se deberán acreditar por el oferente seleccionado.

### **OBSERVACIÓN N° 3**

Solicitamos aclarar que para el caso de consorcio o unión temporal que documentos se deben aportar en conjunto o cuales puede aportar alguno de los dos. Pues en los términos no se estableció.

**RTA.** en el numeral 2.1.14 consorcio o unión temporal. se especifica todo lo referente a los documentos que se deben aportar.

### **OBSERVACIÓN N° 4**

Solicitamos a la compañía establecer un piso para el ofrecimiento del servicio de monitoreo, ya sea de la siguiente manera que del presupuesto oficial los proponentes no pueden ofertar menos del 80% del total establecido por coordinadora, es decir:

COORDINADORA BOGOTÁ el precio mínimo a ofertar sea de \$15.532.800  
COORDINADORA ATLANTICO el precio mínimo a ofertar sea de \$27.182.400  
COORDINADORA ANTIOQUIA el precio mínimo a ofertar sea de \$27.182.400  
COORDINADORA VALLE el precio mínimo a ofertar sea de \$19.416.000  
COORDINADORA SANTANDER el precio mínimo a ofertar sea de \$23.299.200

**RTA.** se mantiene el requisito.

## **4. EMPRESA MEGASEGURIDAD**

### **1. Respetto del Numeral 2.2 Etapa Precontractual**

Solicitamos a la entidad se nos indique si para la presentación de la oferta es necesario adjuntar los documentos descritos en la tabla que se encuentra allí, y si es afirmativo solicitamos se nos indique cuales son los documentos idóneos para acreditar tales condiciones y/o requisitos.

**RTA.** se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

## 2. Respeto del Numeral 2.5.4 Sucursales o Agencias

Entendemos que para el cumplimiento de este requisito se aceptara que el oferente acredite como mínimo una agencia, sucursal o domicilio principal en alguna ciudad que compone la coordinadora a las que presenta oferta?? Es correcta nuestra apreciación ¿?

**RTA.** Los posibles oferentes deben tener presente el requisito de que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga, como lo establece el numeral 1.8 PERFIL DEL CONTRATISTA

## 3. Respeto del Numeral 2.5.5 Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional

Solicitamos se elimine la exigencia de dicho documento de acuerdo a los siguientes criterios:

- El Artículo 40 del Decreto Ley 019 del 2012, es una norma con fuerza de ley y expresamente indica: “Sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, **para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular**, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT- del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que verificará que el mismo cuente con el respectivo soporte legal” Así las cosas ninguna entidad estatal, puede oponer o exigir a las empresas de vigilancia y seguridad privada el certificado de la red de apoyo al no encontrarse registrado en el SUIT.
- Mediante Auto Interlocutorio el Tribunal Administrativo Cundinamarca emitió el 8 de noviembre de dos mil dieciocho referente a la sentencia con radicado 5000- 23-41-000-2018-00867-00 del 9 de octubre de 2018 indicando:

**En ese orden, en punto al alcance de la norma incumplida objeto del presente medio de control, la Sala en la parte considerativa del fallo emitió el debido pronunciamiento, sin que sea necesario adicionar la sentencia en el sentido aludido por la parte actora, puesto que de la lectura de la providencia resulta claro que los trámites y procedimientos relacionados con la red de apoyo de la Policía Nacional, no pueden ser oponibles y exigidos a los particulares hasta tanto se encuentren registrados en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos – SUIT administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.**

- Mediante oficios de Fecha 16 de Mayo del 2019, 18 de Mayo del 2019 y 7 de junio de 2019 expedidos por la Policía Nacional manifiesta expresamente que se abstiene

de expedir certificaciones de Red de Apoyo conforme a la sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019.

Por lo anterior resulta claro que los fallos judiciales y las sentencias antes referidas **Si disponen que dicho documento no pueda ser solicitado a los particulares por ninguna entidad estatal.**

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

## **5. EMPRESA VIPERS**

- 1 *Solicitamos a la entidad tenga en cuenta que en el punto 2.5.5. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, modifique este punto ya que de manera Respetuosa nos permitimos informar que el procedimiento estandarizado para las certificaciones de vinculación y evaluación por orden de la dirección de seguridad ciudadana no serán expedidos hasta nueva orden toda vez que el procedimiento está siendo revisado para hacer algunos ajustes con el fin de mejorar el programa, según nuevas instrucciones del consejo de estado.*

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda.

2. *Solicitamos a la entidad por favor nos de claridad al punto 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO CANTIDADES DE SERVICIOS DE MONITOREO, informándonos si la entidad cuenta con los equipos, o si dentro del presupuesto se debe contemplar el suministro de los mismos, de ser así es importante nos informen la cantidad de equipos por sede, medio de transmisión y si la infraestructura actualmente es propiedad de ustedes o se debe contemplar, esto con el fin de poder tener en cuenta estos valores en la oferta económica a presentar. Si los equipos son de la entidad es importante saber referencias, marcas y tiempo de uso con el fin de saber si son compatibles con nuestra central de monitoreo.*

**RTA.** Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las

condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8

3. Solicitamos a la entidad la revisión de los presupuestos, ya que al realizar la propuesta económica el incremento del 6% informado por ustedes en las tarifas o presupuestos del 2020 no da el incremento. ya que le presupuesto está 11 meses, y si la entidad nos corrige el contrato será de 12 meses.

**Rta.** El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses, desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

## **6. EMPRESA SANTA FERREÑA Y CIA LTDA VISAN**

### **Observación a numeral 2.3.4 Cantidad de Vigilantes y Servicios de Monitoreo.**

Solicitamos a la entidad nos sea aclarado cuales son los tipos de equipos requeridos para el servicio de monitoreo, entiéndase si se requiere de marcas, referencias y demás características particulares que la entidad considere necesarias para el mismo, o si por el contrario los equipos están abiertos a discreción del oferente de acuerdo a las visitas realizadas a los puestos en los cuales se requiere el monitoreo.

Así mismo solicitamos a la entidad nos suministre un listado de los equipos que se encuentran actualmente en funcionamiento dentro de las distintas sedes con el ánimo de validar la compatibilidad de los mismos con nuestra central de monitoreo.

**Rta.** Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8

### **- Observación a numeral 2.4.3 Equipo de Trabajo.**

Solicitamos a la entidad aceptar para el cargo de Coordinador que el personal aportado ostente la calidad de Representante Legal y/o Socio de la Compañía proponente toda vez que consideramos que la entidad no debería condicionar la participación de las empresas a este requerimiento ya que el personal propuesto debería cumplir con el perfil independientemente del cargo que ocupe dentro de la compañía.

Lo anterior con el ánimo de dar mayor pluralidad de oferentes al proceso.

**RTA.** Se mantienen el requerimiento.

### **- Observación a numeral 1.21 Ofertas Parciales.**

Solicitamos a la entidad nos aclare cómo se debe realizar la presentación de las ofertas, es necesario realizar la cotización individual por coordinadora o se puede adjuntar la propuesta

unificada en un solo archivo con todos los servicios a los cuales se va a realizar oferta, lo anterior con el ánimo de comprender el método de análisis de las propuestas, si van a ser estudiadas individualmente por cada coordinadora o si la entidad estudiara las propuestas en conjunto así sean parciales.

**RTA.** Se debe presentar cotización por coordinadora, de acuerdo con lo establecido en los términos, lo anterior por cuanto las evaluaciones se realizarán de esa manera.

**- Observación a numeral 2.5.5 Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.**

De acuerdo al requerimiento que comprende *“anexar manifestación juramentada por parte del Representante Legal en la cual a presentar el certificado de red de apoyo de las demás ciudades donde se ubican los puntos de atención en caso de resultar adjudicatario dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato”*, Solicitamos a la entidad desestimar este requerimiento atendiendo a la orden expedida por la Dirección de Seguridad Ciudadana – Grupo Prevención y Educación Ciudadana en la cual se solicita *“a los señores oficiales impartan instrucción al personal bajo su mando referente a no expedir hasta nueva orden certificación formato o documento asociado al procedimiento de prevención 1PR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana) hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites – SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública”* en razón a la sentencia de 9 de Octubre de 2018, de la Subsección “A” de la Sección Primera del Tribunal administrativo de Cundinamarca.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

**- Observación a numeral 2.4.3 Equipo de Trabajo**

Solicitamos a la entidad nos sea informado que tipo de dotación es requerida para la prestación del servicio físico en cada una de las ciudades de acuerdo a cada coordinadora, si se tiene establecido una dotación específica, que tipo de elementos de apoyo se requieren o si dichos elementos quedan a discreción del oferente.

**RTA.** Se aclara que la compañía no estable ningún tipo de requisito en el tipo de dotación salvo lo reglamentado normativamente en este tema.

## **7. EMPRESA COSEQUIN LTDA**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

#### **NUMERAL 1.8 PERFIL DEL CONTRATISTA**

En el presente numeral La Entidad establece:



“Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual.

El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades de ubicación de las coordinadoras a las cuales presente su oferta, para mayor claridad las ciudades donde estas ubicadas las coordinadoras son Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga. Negrilla subrayado por nosotros.

(...)

Para lo cual solicitamos muy amablemente, se acepte que se pueda acreditar Agencias o Sucursales, en cualquier ciudad de donde se encuentren las Oficinas o Puntos de Atención por coordinadora, es decir, Por ejemplo para el caso de la Coordinadora Atlántico, se pueda acreditar Agencia o Sucursal en Montería o Sincelejo o Santa Marta o Riohacha, lugares de prestación del servicio como se evidencia en el Numeral 1.12.

Lo anterior con la finalidad de no limitar solo una Ciudad, ya que operativamente se puede manejar desde alguna ciudad circunvecina de la Coordinadora Principal.

Adicional a lo anterior, entendemos que para el caso de Uniones Temporales con que uno de sus integrantes cuente con las Agencias se da por cumplido el requisito?

**RTA.** De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente, se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

### **NUMERAL 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO**

La Entidad establece que para el Perfil del Director de Coordinador debe ser:

“Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional.” Negrilla subrayado por nosotros.

De manera respetuosa, solicitamos no se limite a los profesionales de solo Áreas de la Administración, sino que se permita el cumplimiento con cualquier área Profesional, ya que esta labor también la desempeñan profesionales como lo son Abogados, Contadores, Economistas, Etc.

Por lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra solicitud de no Limitar la profesión y se amplíe a cualquier Rama de Profesión mientras cumpla con los demás requisitos establecidos para dicho perfil.

**RTA.** Ver adenda

### **OBSERVACIÓN No. 3**

#### **NUMERAL 1.21 OFERTAS PARCIALES**

¿Con respecto a éste numeral, entendemos que se puede presentar oferta para las Coordinadoras que se cumplan con los requisitos de Infraestructura, Técnicos y demás?

Es decir, por ejemplo, se podría presentar oferta para las Coordinadoras de Bogotá, Atlántico y Valle? ¿Y sería aceptada la Oferta? Agradecemos por favor se nos aclare la presentación parcial a la que hace referencia la Entidad.

**RTA.** Si, tal y como lo establecen los términos, si algún oferente presentara oferta solo para alguna coordinadora, debe tener presente los parámetros establecidos en los pliegos en cuanto a la cotización del servicio, la cual debe incluir todas las sucursales que integran la coordinadora a la cual se quieren presentar.

## **8. EMPRESA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA**

De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 2.2 “Aspectos en seguridad, salud ocupacional y ambiente habilitantes”, Amablemente solicitamos a la Entidad detallar el documento que debe acreditar el ítem “Certificación de competencias”.

**RTA.** se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

2. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 2.4.3 “Equipo de Trabajo”, Amablemente solicitamos a la Entidad tener en cuenta dentro del perfil del cargo COORDINADOR, se pueda validar la Especialización tanto en Administración de la Seguridad como la Especialización en Seguridad Integral, puesto que ambos programas independientemente de las Entidades que los certifican, tienen los mismos componentes para complementar el perfil requerido.

**RTA.** Ver Adenda

3. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 2.4.3 “Equipo de Trabajo”, Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar ¿De qué manera se establecerán los cronogramas operacionales por parte de los cargos de SUPERVISOR por cada Coordinadora, ya que estos servicios no son exclusivos y adicional no estarán tarifados dentro de la propuesta económica?

**RTA.** Los cronogramas los definirá cada empresa, estableciendo de acuerdo a su modelo operacional la supervisión en los puntos solicitados velando por la correcta ejecución del servicio ofertado.

4. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 2.5.5 “Certificación de vinculación a la red de apoyo de la policía nacional”, Amablemente

solicitamos a la Entidad tener en cuenta que en la actualidad la Policía Nacional se abstiene de expedir constancia de vinculación a la red de apoyo conforme la Sentencia con radicado No. 25000-23-41-000-2018-0067-0 del 28 de marzo de 2019 y las demás comunicaciones relacionadas por el Departamento de Administración de la Función Pública.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda.

5. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 2.5.6 “Requerimientos Adicionales”, Amablemente solicitamos a la Entidad detallar los tiempos mínimos establecidos que en la actualidad se tienen en cuenta para evaluar la atención de solicitudes de servicios adicionales en el menor tiempo posible.

**RTA.** Se aclara, que este numeral no es evaluable, sin embargo, se describe previendo que la compañía de acuerdo con la necesidad estará en la capacidad de solicitar servicios adicionales no contemplados en la presente invitación y que positiva cancelara de acuerdo a su ejecución, y los mismos se coordinaran con las empresas siempre propendiendo que los tiempos de atención sean óptimos de acuerdo con los propios procesos administrativos.

6. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 3.1.2 “Habilitación Financiera”, Amablemente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de disminuir los porcentajes de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y de Rentabilidad del activo conforme a la realidad de los indicadores que usualmente se evalúan en el mercado, esto con el objeto de que se presente pluralidad de proponentes y la entidad pueda tener en cuenta ofertas globales como parciales de Empresas que por su tamaño, cobertura, capacidad, experiencia y responsabilidad son una excelente opción para ejecutar el servicio propuesto.

**RTA.** Se niega la solicitud de disminuir los porcentajes de los indicadores financieros de Rentabilidad del Patrimonio y de Rentabilidad del activo, toda vez que Positiva determina los valores de referencia en los términos de habilitación financiera, a partir de un análisis sectorial, que a priori le brinda la posibilidad de habilitarse al 75% de las empresas del sector, de modo que sí incorpora el principio de pluralidad. Lo anterior complementado por el hecho de que los valores de referencia definidos en los términos son menos exigentes que los sectoriales expuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el último informe de estados financieros del sector disponible en su página web, ya que el informe mencionado el ROA promedio es de 5.6% y el ROE promedio es de 11%, mientras que los términos establecen valores de 1.32% y 2.88% respectivamente como mínimo. Por lo que no se acepta la solicitud.

7. De acuerdo a los términos de referencia de la Invitación Pública y su numeral 3.2.1 “Evaluación Económica Servicios”, Amablemente solicitamos a la Entidad detallar ¿De qué forma serán calificadas las propuestas de Empresas comerciales y las propuestas de Cooperativas, teniendo en cuenta dentro de sus criterios la equidad y la igualdad de

condiciones para ambas figuras ya que el puntaje máximo se otorgara a la propuesta que presente el menor valor?

**RTA.** las Cooperativas serán evaluadas bajo los mismos parámetros de calificación, pero de manera independiente, no se realizará comparación con las empresas comerciales en el caso de que presenten la tarifa con el descuento.

8. De acuerdo al Anexo No. 5 de la Invitación Pública “Valores del Servicio”, Amablemente solicitamos a la Entidad:

a. Detallar la cantidad de equipos a manera de comodato que se deben suministrar en cada uno de los puestos de trabajo donde se requiere el servicio de monitoreo.

b. Suministrar las especificaciones técnicas de los equipos que se deben enlazar en cada uno de los puestos de trabajo donde se requiere el servicio de monitoreo.

c. Aclarar si en el presupuesto destinado para el servicio de monitoreo se tienen en cuenta los costos de traslado, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de todos y cada uno de los equipos requeridos que se mencionaron de manera general en la audiencia de aclaraciones del proceso.

**RTA.** Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8, así mismo se aclara que para el presupuesto 2019 la compañía tuvo establecido un presupuesto para estos costos.

8. Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad por favor ampliar la fecha de cierre del proceso o en su defecto hacernos llegar las respuestas a las observaciones antes de la fecha limite estipulada en el cronograma, puesto que después del día Viernes 28 de junio es fin de semana con festivo e inmediatamente el día siguiente es el día de cierre, por lo cual se limitan los tiempos para realizar los respectivos análisis y ajustes a que se dé lugar.

**RTA.** Ver adenda

## **9. EMPRESA COLVISEG**

### **OBSERVACIÓN N° 1:**

#### **Numeral 2.5.5 RED DE APOYO:**

De manera atenta nos permitimos informar que de acuerdo al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional, queda suspendido la expedición de constancias de permanencia con la PONAL, por tal razón podríamos validar esta información con una certificación juramentada por el representante legal en donde conste que pertenecemos a las redes de apoyo de Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, y Bucaramanga.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

## **OBSERVACIÓN No. 2**

Referente al numeral **3.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS:**

Solicitamos a la entidad ajustar la capacidad financiera requerida – Liquidez – a **LIQUIDEZ: 1.5**. Lo anterior basados en los informes anuales vigentes de los estados financieros realizado por el ente rector de las Empresas de vigilancia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su página

<https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6906/indicadores-financieros-del-sector-vigilancia-y-seguridad-privada-2017/> , donde se detalla el promedio de los estados financieros aportados por las empresas de vigilancia y cuyo promedio real está basado en el siguiente análisis:

INDICADORES DE LIQUIDEZ		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
<b>LIQUIDEZ</b>								
<b>RAZÓN CORRIENTE</b>	Activo corriente / Pasivo corriente	<b>1,58</b>	<b>1,52</b>	<b>1,61</b>	<b>1,65</b>	<b>1,59</b>	<b>1,88</b>	<b>1,89</b>

Además que el índice de liquidez solicitado, limita la participación de empresas grandes que por su tamaño de sus activos corriente obliga un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza el excelente respaldo financiero que en ultimas debe ser la preocupación de la Entidad.

En otras palabras, la exigencia de un índice de liquidez del 2.12; podría direccionarse el proceso contractual hacia pequeñas empresas, con un rango de operación bajo y con un nivel de endeudamiento aparentemente, bueno en comparación con las Grandes Empresas.

Adicional las respuestas de la entidad sobre los indicadores financieros indican que se tuvo en cuenta para el indicador de liquidez el estudio de mercado, forma de pago , plazo de ejecución de los contratos y los bienes a adquirir, por lo que invito a la entidad verificar los procesos como:

1. Tecnológico de Antioquia,
2. Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E.
3. Municipio de Tocancipa
4. Subred integrada de Servicios de Salud Sur occidente E.S.E
5. ESU
6. DIAN
7. Fondo Financiero Distrital de la Salud.

Entidades cuyos procesos son muy similares y con presupuesto altos.

**RTA.** Se niega la solicitud de disminuir el valor de referencia del índice de liquidez, toda vez que Positiva determina los valores de referencia en los términos de habilitación financiera, a partir de un análisis sectorial, que a priori le brinda la posibilidad de habilitarse al 75% de las empresas del sector, de modo que se garantiza el principio de pluralidad limitando de manera preliminar al cuartil de empresas con más bajo desempeño financiero, esto se refleja en el hecho de que solo 4 de las 13 compañías (30% aproximadamente) que se han presentado al proceso licitatorio han solicitado flexibilizar los indicadores financieros, cumpliéndose el criterio establecido en los términos y antes mencionado.

En cuanto al valor de referencia citado en el informe generado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el último corte disponible de estados financieros del sector, si bien es cierto muestra un valor promedio del sector (1.89%) por debajo del establecido en los términos de referencia (2.12%), no se podría tomar como referente ya que por principio de coherencia sería necesario modificar también los otros indicadores financieros de la licitación, lo cual contraviene el principio de pluralidad ya que el citado informe solo documenta valores promedio y no valores de cuartiles, lo que limitaría la participación de cerca de la mitad de oferentes del sector, mientras que el análisis sectorial de Positiva amplía la participación a priori de un 75% de posibles oferentes, esto se evidencia claramente en el ROA y ROE promedio, que en el citado informe es de 5.6% y 11% respectivamente, mientras que los términos establecen valores de 1.32% y 2.88%, siendo estos últimos favorables al principio de pluralidad.

Finalmente en cuanto a la solicitud de verificación de otros procesos, nos permitimos aclarar que Positiva sigue este mismo proceso metodológico de definición de indicadores, en todos los términos de habilitación financiera de sus licitaciones, por lo que no hay lugar a posiciones más favorables o desfavorables entre uno u otro proceso de contratación.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

#### **2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO**

La entidad para este caso está solicitando un Coordinador que cumpla con un perfil y una experiencia mínima de 10 años, le rogamos a la entidad para este caso reducir este requisito a 5 años, toda vez que este requisito está siendo limitativo para la presentación de la Oferta.

**RTA.** Se mantiene el requerimiento respecto al tiempo de experiencia.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

#### **2.4.3 CANTIDAD DE VIGILANTES Y SERVICIOS DE MONITOREO**

Le solicitamos a la entidad indicar si el coordinador y los supervisores que solicitan en la oferta deben ser exclusivos para la ejecución del contrato, en caso de ser afirmativa nuestra apreciación requerimos indicar si hay definida alguna asignación salarial, esto con el fin de determinar la tarifa para estos servicios o indicar si este debe ser a cero costos.

**RTA.** se aclara que el coordinador y los supervisores establecidos no son de uso exclusivo en la ejecución del contrato.

## **5. EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

Agradecemos a la entidad resolver las siguientes inquietudes:

1. ¿Los equipos actuales son propiedad de positiva?
2. ¿los medios de transmisión actuales son propiedad de positiva?
3. ¿se requiere reacción motorizada?
4. ¿Se pueden tercerizar servicios de reacción?
5. ¿Los mantenimientos correctivos los paga positiva?
6. ¿los mantenimientos preventivos que lleguen a requerir los paga positiva?
7. Marca y referencia de paneles y medios de transmisión actuales

**RTA.** Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8

## **10. EMPRESA SEGURIDAD ONCOR**

### **1. Al numeral 2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

Respetuosamente solicitamos a la entidad se aclare cómo se debe acreditar lo requerido en el numeral indicado:

En cuanto al sistema de CALIDAD se indica que el documento es el certificado de competencias, solicitamos se aclare si corresponde a las certificaciones de calidad de los diferentes sistemas (ISO, BASC... etc) o a que documento puntual se refieren.

**RTA.** se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

### **2. Al numeral 2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO**

Respetuosamente solicitamos a la entidad se elimine la solicitud de proporcionar la certificación de red de apoyo, teniendo en cuenta las disposiciones actuales dadas por el ministerio de defensa nacional respecto a la emisión de certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana), por lo cual estas entidades no están proporcionando ninguna certificación, ni la certificación de red de apoyo de la entidad. Solicitamos se publiquen los estudios previos que se realizaron para el proceso.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

## **11. EMPRESA SEGURIDAD ATEMPI**

### **2.42. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación:

a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

b. El valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% por ciento del presupuesto oficial estimado de la presente invitación.

c. Las certificaciones de experiencia se requieren en papelería institucional de la empresa certificante, original o copia. Deben ser adjuntadas a la oferta y relacionadas en el ANEXO No 4-Experiencia Específica del Oferente, de los presentes términos de referencia.

Para los oferentes que van a ofertar para alguna coordinadora en específico, deben cumplir con los mismos parámetros, estableciendo que el valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% del valor establecido para la coordinadora por la cual están presentando su intención a ofertar.

Los oferentes que van a ofertar para dos o tres coordinadoras en específico deben cumplir con los mismos parámetros, estableciendo que el valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% de la sumatoria de los valores establecidos para las coordinadoras por las cuales están presentando su intención a ofertar.

De igual forma, en caso de ofertas parciales por coordinadoras, aplica la presentación del mismo número de certificaciones exigidas para el caso de oferta para todas las coordinadoras.

**SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD NOS CONFIRME SI NUESTRA APRECIACION ES CORRECTA EN EL SIGUIENTE SENTIDO; CON LAS MISMAS TRES CERTIFICACIONES REQUERIDAS PODEMOS ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE CADA UNA DE LAS COORDINACIONES? O POR EL CONTRARIO SE DEBE ACREDITAR CADA UNA DE LAS COORDINACIONES CON EXPERIENCIA DIFERENTE?**

**RTA.** Se confirma que con las mismas certificaciones se puede acreditar este requisito.

### **2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO**



1	Coordinador	<p>Personal oficial superior de la fuerza pública en retiro y/o Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. Especialización en Administración de la Seguridad.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente.</p>	10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas	Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos.
---	-------------	---	---	---

Nota 1; Se debe adjuntar a la propuesta la Hoja de vida de este perfil con sus respectivos soportes.

**SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD Y TENIENDO EN CUENTA QUE NO SIEMPRE EL PERSONAL QUE SE PROPONE ES EL MISMO CON EL SE EJECUTARA EL SERVICIO SE PERMITA PRESENTAR UN COMPROMISO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CUAL SE INDIQUE QUE EN EL MOMENTO DE SER ADJUDICATARIO SE ENTREGARAN LOS RESPECTIVOS SOPORTES DANDO CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO EN ESTE NUMERAL**

RTA. Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten junto con la propuesta las hojas de vida a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

**INDICADORES FINANCIEROS**

**MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS A LA ENTIDAD Y EN CONCORDANCIA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS ESTANDAR DEL SECTOR Y DE ACUERDO CON LA ULTIMA EVALUACION FINANCIERA REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LOS MISMOS SEAN MODIFICADOS CON EL FIN DE PERMITIR UNA MAYOR PARTICIPACION DE EMPRESAS ASI:**

**INDICADOR DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL AL 1,7%  
YA QUE LOS SOLCITADOS POR USTEDES SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL ESTANDAR DEL SECTOR**

**RTA.** Se niega la solicitud de ajustar el indicador de liquidez, ya que por principio de coherencia sería necesario modificar también los otros indicadores financieros de la licitación con el informe de la Supervigilancia, lo cual contraviene el principio de pluralidad, ya que el citado informe solo documenta valores promedio y no valores de cuartiles, lo que limitaría la participación de cerca de la mitad de oferentes del sector, mientras que el análisis sectorial de Positiva amplía la participación a priori de un 75% de posibles oferentes, esto se evidencia claramente en el ROA y ROE promedio, que en el citado informe de la Supervigilancia son de 5.6% y 11% respectivamente, mientras que los términos producto del análisis sectorial realizado por Positiva establece valores de 1.32% y 2.88%, los cuales son más favorables .

### **3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS**

Nota: El máximo puntaje se otorgara a la propuesta más económica presentada tanto para las cooperativas como para las empresas comerciales, las cuales serán calificadas de manera independiente. Lo anterior, teniendo en cuenta la reducción de la tarifa de vigilancia hasta por un 10% para el caso de las cooperativas.

***COMO ES BIEN CONOCIDO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SE ENCUENTRAN REGULADOS, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS A LA ENTIDAD OTORGAR LA MISMAS CALIFICACION A TODAS LAS COMPAÑIAS INCLUYENDO A LAS COOPERATIVAS Y NO GENERAR UNA EVALUACION INDEPENDIENTE YA QUE DE ESTA MANERA SOLO SE BENEFICIARIAN A ESTAS COMPAÑIAS Y LAS DEMAS QUEDARIAMOS CON UNA CALIFICACION DIFERENTE. ASI SOLICITAMOS SEA TENIDA EN CUENTA COMO EVALUACION LA OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL MONITOREO DE ALARMAS***

**RTA.** las Cooperativas serán evaluadas bajo los mismos parámetros de calificación, pero de manera independiente, no se realizará comparación con las empresas comerciales en el caso de que presenten la tarifa con el descuento

### **EVALUACION LA OFERTA ECONOMICA SERVICIOS DE VIGILANCIA**

**Solicitamos a la entidad sea divulgado el respectivo estudio de mercado ya que después de hacer la oferta económica el presupuesto no se ajusta a las tarifas establecido por nuestro ente regulador.**

**Rta.** Los valores del servicio requerido están ajustados a lo reglamentado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada tal y como lo describe la circular externa 20194000000025.

## **12. SEGURIDAD DIGITAL LTDA**

### **AL NUMERAL 2.2. ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL AMBIENTE HABILITANTES**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar el documento que se debe aportar en el punto SISTEMA DE CALIDAD, ya que solicitan un certificado de competencias sin embargo no es claro a qué tipo de certificado de competencias se refiere la solicitud.

**RTA.** se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

#### **AL NUMERAL 2.5.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclarar, sobre la solicitud de vigencia de la licencia, esta se acoge a lo preceptuado por el Decreto 019 en su artículo 35 el cual señala *“ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”*.

#### **Subrayado fuera de texto**

Lo anterior significa que los proponentes pueden adjuntar el certificado del trámite de renovación de este documento: ¿es correcta nuestra apreciación?

**RTA.** Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten con la propuesta los documentos exigidos a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

#### **AL NUMERAL 2.5.3 LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Ya que esta licencia en varias empresas se encuentra inmersa dentro de la licencia de funcionamiento aplicaría igualmente el Decreto 019 en su artículo 35 nombrado en la pregunta número 2. ¿Es correcta nuestra apreciación?

**RTA.** Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten con la propuesta los documentos exigidos a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

#### **AL NUMERAL 2.5.5. CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad acogerse a lo estipulado por la sentencia de radicado 2500-23-41-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019 la cual enuncia que las empresas de vigilancia con el hecho de contar con la licencia de funcionamiento hacen que pertenezcan a la red de apoyo conforme a lo estipulado en el decreto 3222 de 2002, razón por la cual la policía nacional no está expidiendo dicho documento. Nos permitimos adjuntar este documento para su consulta.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se

están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda.

### **13. EMPRESA LIRA SEGURIDAD**

#### **Observación N °1**

Se menciona en los términos de referencia:

<b>INDICADOR</b>	<b>FÓRMULA PARA CÁLCULO</b>	<b>PARÁMETRO REQUERIDO</b>
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	<b>Activo Corriente</b>	<b>≥ 2.12</b>
	<b>Pasivo Corriente</b>	
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>Pasivo Total</b>	<b>≤57.94%</b>
	<b>Activo Total</b>	
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	<b>Utilidad Neta</b>	<b>≥ 2.88%</b>
	<b>Patrimonio</b>	
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	<b>Utilidad Neta</b>	<b>≥ 1.32%</b>
	<b>Activo Total</b>	

Se solicita aclarar que los indicadores financieros sean ajustados conforme al comportamiento del sector de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1510 de 2013, según se expone a continuación:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2.0
- Nivel de Endeudamiento: Menor o Igual al 60
- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o Igual al 1.30%
- Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual al 0.50%

Los indicadores establecidos en este proceso resultan atípicos de las empresas del sector y por el contrario obedecería a estudios basados en empresas casi regionales y pequeñas lo que en contexto con la importancia del proceso pondrían en riesgo financieramente el desarrollo del contrato. Por lo expuesto solicitamos se publique exactamente que empresas fueron tenidas en cuenta para fijar los mínimos y máximos a que se refiere el procedimiento de Colombia Compra eficiente para poder acceder al derecho a controvertir dicho estudio, ya que si ustedes revisan proceso de entidades tales como Procuraduría, Contraloría, Sena, Secretaria de Educación de Bogotá, se puede determinar que sus estudios se encuentran

justificados y sustentados en reales estudios de mercado y la búsqueda de respaldo financiero consistente.

**RTA.** Se niega la solicitud de ajustar los indicadores financieros, ya que como se muestra a continuación, se da cumplimiento estricto a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1510 de 2013:

El artículo 15 establece:

**“ART. 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Positiva en la etapa de planeación del proceso define los términos de referencia para la licitación, y específicamente en la dimensión financiera construye los términos de habilitación financiera, documento que se fundamentan en un análisis sectorial, en el cual identifica el sector económico idóneo o de mayor relación al objeto de contratación, es así como la metodología y los valores de los indicadores de referencia quedan establecidos preliminarmente, basado en una identificación del sector relativo al objeto del Proceso.

El artículo 16 establece:

**“ART. 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

Positiva establece los requisitos habilitantes teniendo en cuenta todos los elementos mencionados, para el caso de los términos de habilitación financiera hace especial énfasis en el literal c, que es tenido en cuenta como se expuso en la aplicación del artículo 15.

Adicional a lo anterior, Positiva tiene en cuenta el 100% de las empresas incorporadas en el análisis sectorial, y no solo el grupo de “empresas casi regionales y pequeñas” como concluye equivocadamente el documento de observaciones, y para atender la solicitud de exponer “exactamente que empresas fueron tenidas en cuenta” aclaramos que corresponde a las incorporadas en el Portal de Información empresarial de la superintendencia de sociedades, que es de manejo y acceso público.

## **Observación N °2**

Se menciona en los términos de referencia

#### 2.5.4 SUCURSALES O AGENCIAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 "PERFIL DEL CONTRATISTA" del presente documento.

Solicitamos a la entidad que en caso de unión temporal al menos uno de los Participantes de la unión cumpla con el requerimiento, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, además la ley establece esta calidad de figura asociativa precisamente para que las empresas se complementen en aquellas situaciones que la ley lo admite y para garantizar apertura e igualdad, por lo tanto solicitamos en este caso aclarar que en caso de unión temporal o consorcio es suficiente con que uno de sus integrantes acredite tal condición.

**RTA.** Se tendrá en cuenta para las uniones temporales la acreditación de las agencias o sucursales, sin embargo deben tener presente lo indicado en el numeral 1.8 perfil de contratista.

Igualmente solicitamos a la Entidad que aclare y/o incluya en los términos que en caso de que la licencia se haya vencido o al momento del cierre se encuentre a menos de 60 días de vencerse, se debe anexar copia del radicado de la solicitud de renovación, la cual debe haber sido radicada dentro del tiempo exigido en el mismo numeral, esto teniendo en cuenta la Circular Externa No. 015 de 2013 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el numeral 2.1.

**RTA.** Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten con la propuesta los documentos exigidos a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

Entendemos que de acuerdo al numeral 1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA, el oferente SOLO debe acreditar agencia, sucursal o sede principal en las ciudades principales (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).

De tal manera que para el caso de presentar ofertas parciales aplique el mismo requerimiento ya que no es claro el numeral 1.21 OFERTAS PARCIALES

**RTA.** Se aclara que para la presentación de ofertas parciales la prestación de los servicios debe ser por Coordinadora y como tal, se deben ofertar para todas las sucursales que conforman la misma, es decir que si un oferente va a presentar oferta para la coordinadora valle en la propuesta deben cotizar los servicios para todas las sucursales que la conforman:

4	COORDINADORA VALLE	VALLE LIMONAR, TOLIMA, CAUCA, HUILA, NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ
---	--------------------	--

**Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán los Estados Financieros en forma independiente y la evaluación de los indicadores financieros se realizará a través de la suma de los componentes del indicador de cada integrante (a modo de ejemplo: si un indicador requiere del patrimonio para su cálculo, este será el resultado de la suma de los patrimonios de los integrantes de la unión temporal).**

Solicitamos que por favor la entidad permita acreditar los indicadores financieros en caso de Uniones Temporales por porcentaje de participación

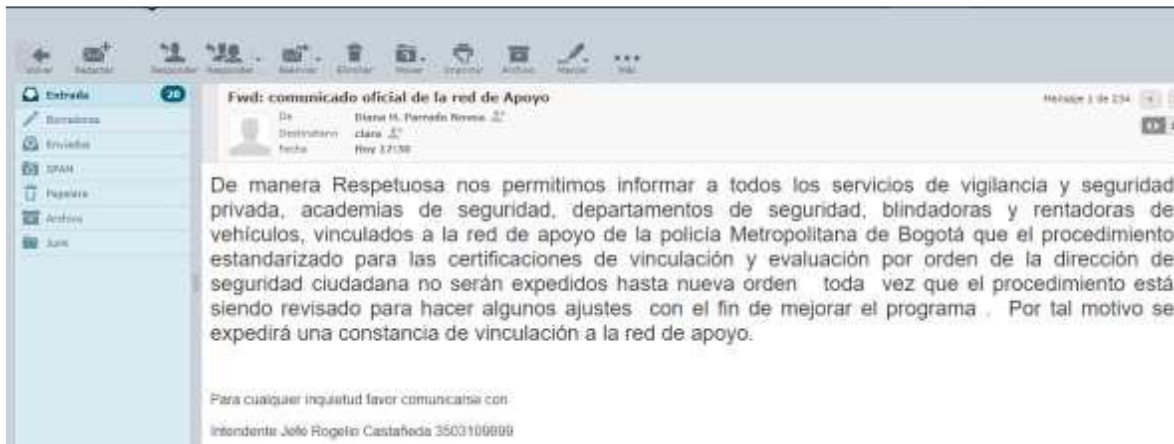
**RTA.** Se niega la solicitud del oferente de “acreditar los indicadores financieros en caso de Uniones Temporales por porcentaje de participación”, ya que al calcular los indicadores financieros con el resultado de la suma de los componentes individuales de los integrantes de la unión temporal, se garantiza que se evalúa “un solo oferente” sobre la capacidad financiera conjunta de los oferentes y se obtiene un único resultado, mientras que la evaluación por factores de participación puede cambiar en función de las participaciones que se asignen, de modo que se puede tener un resultado favorable o desfavorable modificando las participaciones cuando las características y resultados financieros son los mismos para los integrantes, es decir, la evaluación financiera debe depender exclusivamente de los estados financieros y no debe ser modificable en función de “factores” que pueden elegirse a conveniencia para obtener resultados favorables.

#### **14. EMPRESA SEGURIDAD JANO**

##### **OBSERVACIÓN No. 1**

##### **2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Respecto al requerimiento de aportar las certificaciones de vinculación a la red de apoyo en las diferentes ciudades solicito respetuosamente elevar consulta a la red de apoyo de la policía metropolitana de Bogotá ya que la misma mediante correo electrónico. Informa:



Siendo imposible así dar cumplimiento al requerimiento de esta coordinación por fuerza mayor acausas de un tercero.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad

encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda.

## **15. EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA**

OBSERVACIÓN 01

### **2.5.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acorde con el Artículo 113 del Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada fija y con medio armado. La licencia debe cubrir las modalidades de prestación del servicio de seguridad privada fija, con medio humano sin arma y armado, medios tecnológicos, con servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar el radicado de la licencia de funcionamiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del decreto 019 de 2012 el cual establece:

**El artículo 35 del Decreto 019 de 2012, establece:**

**“(…) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.** Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

**RTA.** Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten con la propuesta los documentos exigidos a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

### **2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades donde están ubicadas las coordinadoras es decir (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga), lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.



Respetuosamente solicitamos a la entidad se elimine la solicitud de proporcionar la certificación de red de apoyo, teniendo en cuenta las disposiciones actuales dadas por el ministerio de defensa nacional respecto a la emisión de certificación, formato o documento asociado al procedimiento de Prevención: 1PR-PR-0001 (Vincular Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana).

Con el fin de guardar el principio de transparencia e igualdad, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta nuestras observaciones ya que con las mismas se da cumplimiento a lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 5 De la Selección Objetiva, pues permite la pluralidad de oferentes.

**RTA.** Conforme a verificación con la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se corrobora que actualmente esta certificación no se está expidiendo por parte de la entidad encargada, razón por la cual el numeral 2.5.5 **CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** se modifica en el sentido de que el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que para el cierre de esta invitación no se están expidiendo constancias que **certifique que se está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía**, Ver adenda

**16. EMPRESA SEGURIDAD PENTA**

**1. ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE HABILITANTES**

En el punto 2.2. de los términos de referencia, la entidad solicita lo siguiente:

SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	TIPO L Servicios de vigilancia
CALIDAD	Certificación de competencias	X
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificado emitido por la ARL (implementación del SG-SS).	X
MEDIO AMBIENTE	Certificación de disposición final de residuos utilizado en el servicio (Baterías de radios de comunicación , pilas) según la normatividad vigente	X

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar a que se refiere por CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, y como se acreditaría dicha certificación.

**RTA.** se aclara que este documento, es una certificación del representante legal donde se especifique que el personal a utilizar en el contrato tiene las capacitaciones y el entrenamiento requerido para el desarrollo de las labores objeto de la invitación.

### **17. EMPRESA AINCA LTDA**

Me permito solicitar sea aclarado que presupuesto se debe tomar en la económica de monitoreo si por el presupuesto oficial o el presupuesto de la vigencia 2019, agradecemos sea aclarado dicho tema ya que es fundamental para realizar bien la licitación.

Rta. Para mayor claridad se modificó el anexo 5. (Ver adenda)

### **18. EMPRESA PROSEGUR SEGURIDAD**

1. El servicio de monitoreo de alarma obedece a solamente las retomas de señal de los mismos o si por el contrario establece cambio de equipos y demás elementos necesarios para la operatividad, lo anterior debido que dentro de los términos de referencia son se encuentra establecido que equipos integran el servicio de Monitoreo, así como ficha técnica de los mismos y dentro del presupuesto no se encuentra contemplado dichos servicios.

**RTA.** Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las instalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8

2. El Coordinador y los supervisores de que trata el numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO - son exclusivos para la compañía POSITIVA?; Lo anterior debido que establece que esta persona será la encargada del control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará porque el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos; es de anotar que de ser posible la exclusividad para el contrato POSITIVA deberá contemplarlo dentro del presupuesto oficial toda vez asumir el costo del mismo conlleva al desequilibrio económico del contrato o por el contrario el proponente deberá garantizar mediante estos perfiles la operatividad y ejecución del mismo sin que el personal solicitado sea exclusivo para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**RTA.** Se aclara que el coordinador y los supervisores establecidos no son de uso exclusivo en la ejecución del contrato.